

ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Quibdó, 20 de marzo de 2018

No. Radicado _____
Año 2018 Mes 03 Día 20
Hora: 3:00 AM _____ PM X
No. Folios 3 Anexos: 0
Recibido Por: Samira C.

Señores Miembros de la Junta Directiva de la CÁMARA DE COMERCIO DEL
CHOCÓ

Ciudad

AUDITORIA FINANCIERA

En calidad de revisor Fiscal, he examinado los Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y de 2017, los Estado de Resultados y otros resultados integrales por el período de enero 1° a diciembre 31 de los mismos años, los Estado de Cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2016 y de 2017, los Estado de Flujos de efectivo por el período de enero 1° a diciembre 31 de los mismos años junto con sus correspondientes Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras. Los Estados Financieros son responsabilidad de la administración, Estos estados financieros se han elaborado de acuerdo con la Norma contables de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 de 2013, Decretos reglamentarios 2129 y 2267 de 2014 y Precepto Único Reglamentario 2420 de 2015, actualizado con el Decreto 2496 de 2015., así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con las Políticas contables, adoptadas por la Cámara de Comercio del Chocó, en Junta Directiva. Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinar los Estados Financieros y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoria.

Realicé mi trabajo acorde a las Normas de Auditoria y de Aseguramiento de la Información de General Aceptación en Colombia; coherente al Decreto 2132 del 22 de diciembre de 2016, Por medio del cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la información y determina que las entidades del grupo 2 que no cumplan el literal 1 del artículo 3 del citado decreto observarán los criterios establecidos en el artículo 7º de la Ley 43 de 1990 y demás normas que lo desarrollen, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas o revelaciones en los estados financieros. También incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión

Es pertinente señalar que los estados financieros de la vigencia 2016, presenta re expresión por el tratamiento dado a las reservas que afectaron las utilidad del ejercicio sin que esto modifique la composición del estado de situación financiera por los criterios de presentación de las NIIF para Pymes que agrupan estos conceptos en un mismo ítem. Además la vigencia fiscal 2017, corresponde al segundo año de reporte obligatorio de las Normas Internacionales de Información Financiera, o IFRS y en el caso particular la cámara de comercio del Chocó, perteneciente al Grupo 2, aplica las NIIF para pymes en sus 35 secciones

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de la Cámara de Comercio del Chocó al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las NIIF para Pymes Generalmente Aceptados en Colombia, aplicados de manera uniforme con los del año anterior

Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los

libros y los actos de los administradores se ajustan a las instrucciones impartidas por la junta directiva y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente.

AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

La cámara de comercio del Chocó tiene vigentes manuales, procedimientos, lineamientos y guías que reglamentan los diferentes procesos y actividades desarrolladas por el ente cameral muchos de los cuales deben ser actualizados y otros deben ser implementados con forme la nueva situación de la entidad y el marco legal vigente. Además se puede concluir que la entidad ha tomado medidas de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Con las verificaciones que realizo la revisoría fiscal se pudo verificar que la cámara de comercio del Chocó ha cumplido con sus obligaciones laborales, tributarias, contables y administrativas con excepción de las instrucciones impartidas por la superintendencia de industria y comercio relacionadas con el proceso de devolución de recursos a beneficiarios originados en la ley 1429 de 2010, que originaron sanción por esta superintendencia y la elaboración e implementación de los manuales conforme a los requerimientos de la Norma Internacional que están en proceso y que fueron objeto de recomendación en el dictamen anterior.


Kevin Mosquera Guerrero
Revisor Fiscal

T.P. 152640 - T